

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS REAL RENT A CAR

1.- GENERALIDADES: Por el presente acto e instrumento – el cual complementa el contrato de arrendamiento de vehículo motorizado suscritos entre las partes con esta misma fecha (en adelante "el Contrato") y se entiende incorporado al mismo para todos los efectos legales que correspondan – Oberst Grimalt Transportes SPA. entrega en arrendamiento al arrendatario que suscribe ya individualizado en el Contrato – quien acepta arrendar para si, el vehículo cuya marca, modelo y demás especificaciones fueron singularizadas también en el mismo Contrato. El arrendatario declara recibir, en este acto, el referido vehículo en perfecto estado mecánico, y de funcionamiento y carrocería según Acta de Entrega/Recepción Vehículo, con su equipo, accesorios y dispositivo electrónico denominado TAG o televía habilitado y con la correspondiente placa patente, permiso de circulación, seguro obligatorio y revisión técnica, todos vigentes. Al efecto, declara el arrendatario haber verificado que el vehículo arrendado cuenta con los accesorios necesarios según la normativa legal vigente, como así también lo detallado en la respectiva Acta de Entrega/Recepción Vehículo que el arrendatario ha firmado conforme al momento de arrendar el vehículo, siendo de responsabilidad del arrendatario exigir la entrega de la misma.

Se deja constancia que el arrendador arrienda el vehículo al arrendatario sobre la base de que los datos que éste último ha proporcionado acerca de su identidad, edad, domicilio, aptitud física y psíquica, y posesión de licencia legal para conducir vehículos son verdaderos, válidos y vigentes. El arrendador se reserva todas las acciones civiles y penales que procedan en caso que la individualización del arrendatario sea falsa o manifiestamente inexacta.

2.- PERIODO DE ARRIENDO: El arriendo del vehículo durará exclusivamente el periodo que se señala en el Contrato, expirando en consecuencia el día y la hora que en él se expresa. Se faculta al arrendador para cobrar, por cada día de atraso, el día adicional sobrecargado en un 100%.

El arrendatario estará siempre obligado a restituir el vehículo entregado en arrendamiento en el mismo local que el arrendador lo haya puesto a disposición del cliente, a excepción que se haya pactado lo contrario, lo que deberá estar constatado en las condiciones particulares del contrato de arriendo. El vehículo deberá ser devuelto en iguales condiciones mecánicas, de carrocería, accesorios y de funcionamiento con los que contaba al inicio del arriendo y que fueron reflejados en Acta de Entrega/Recepción Vehículo firmada por las partes, a excepción de aquellas partes y piezas que puedan tener un desgaste natural, las cuales vienen dictadas por normas del fabricante.





Oberst Grimalt Transportes S.P.A. mantendrá reservado el vehículo para su arriendo hasta un periodo máximo de 1 hora posterior a la hora indicada en la reserva, de lo contrario el servicio quedará NO SHOW (libre para otro arriendo).

En todo caso, si no se hiciera entrega del vehículo en el plazo, forma y condiciones expresados anteriormente, cualquiera sea la situación o circunstancia, le quedará al arrendatario prohibido hacer uso del vehículo, entendiéndose que desde ese momento aquel se utiliza sin conocimiento ni autorización de su propietario, siendo de responsabilidad exclusiva del arrendatario los hechos o actos que sobrevinieran sin perjuicio de la facultad del arrendador para denunciar la apropiación indebida o robo del vehículo o para ejercer cualquier acción legal que en su derecho corresponda. Una vez finalizado el contrato de arriendo el vehículo y sus ocupantes quedan exentos de todo tipo de coberturas de los seguros contratados, siendo de responsabilidad del arrendatario cualquier situación que pudiese ocurrir.

Si el arrendatario quisiera prolongar el plazo del arrendamiento, deberá notificar tal manifestación de voluntad por escrito a la arrendadora en cualquiera de las oficinas del arrendador, todo antes del vencimiento del plazo pactado. El arrendador se reserva el derecho de autorizar o denegar dicha prórroga. En caso que el arrendatario no obtenga la referida autorización por escrito, regirá la prohibición de uso aludida y nacerá la obligación de restituir el vehículo de inmediato con la responsabilidad indicada en el párrafo anterior. Formalizada la autorización, ésta se entenderá como parte integrante del presente contrato.

- **3.- PRECIO/TARIFA**: El precio final del arrendamiento se determinará una vez que el arrendatario haya devuelto el vehículo al arrendador y será calculado considerando:
- a) Tarifa del periodo de arriendo
- b) Tarifa por kilómetro recorrido, salvo que se pacte kilometraje ilimitado o tarifas especiales según convenio.
- c) Cargo por coberturas y/o seguros, costo de choferes adicionales y devolución del vehículo en una oficina o ciudad distinta a aquella en que se efectuó el arriendo.
- d) Impuesto que correspondan según normas legales vigentes.
- e) El valor del combustible utilizado, cuando el marcador de combustible del vehículo presente diferencias con respecto a aquel registrado en el Acta de Entrega/Recepción Vehículo. La diferencia que se produzca deberá ser pagada por el arrendatario, según el valor del precio del litro de combustible especificado en las Condiciones Particulares de este contrato, considerando cada octavo de tanque de acuerdo a la diferencia respecto al marcador de salida. Si el arrendatario restituyera el vehículo con el estanque de combustible lleno, se eximirá de este cobro.
- f) Cobro por servicio de televía (TAG), el cual es obligatorio cuando el vehículo transite por autopistas concesionadas en las cuales aplique dicho formato de cobro, y en todos los contratos que inicien o retornen en la ciudad de Santiago de Chile. El precio por dicho servicio queda especificado en las condiciones particulares de este contrato.





- g) Equipos, accesorios, extras o servicios adicionales que hayan sido solicitados en conjunto con el arriendo del vehículo o en forma posterior.
- h) Permiso especial para cruce de fronteras. Este permiso debe ser solicitado por lo menos 7 días hábiles antes de tomar su vehículo en arriendo. Para poder generar dicho permiso, se debe hacer llegar copia legible de licencia de conducir y cédula de identidad o pasaporte al Departamento de Reservas y Atención a Clientes. Los valores del permiso dependerán de la estadía fuera de Chile. Para todos los permisos de cruce hacia Argentina solicitados por ciudadanos argentinos residente en Chile, estos deberán acreditar residencia mínima de 5 años en Chile y deberán presentar cédula de identidad chilena vigente. Oberst Grimalt Transportes S.P.A. no se hará responsable si el vehículo no puede salir del país si los requerimientos no han sido cumplidos o por situaciones externas ajenas a nuestra responsabilidad.
- i) Todo cargo especial previamente pactado o en que incurra el arrendatario por uso indebido, mal uso del vehículo arrendado, o por multas originadas por infracciones a la ley de tránsito aún cuando estos cargos sobrevengan después de terminado el contrato.
- j) Todo daño en parte y piezas que no son asociadas a un desgaste natural dictado por las normas del fabricante, serán de cargo del arrendatario.
- k) Los gastos por concepto de traslado o rescate asociados a abandonos, accidentes o mal uso por parte del arrendatario, ya sea dentro o fuera del territorio nacional.
- I) Cargo Aeropuerto para todos los arriendos iniciados en aeropuertos a lo largo de todo Chile, correspondiente a 8% más IVA sobre la tarifa de arriendo diaria o semanal (cargo no aplicable sobre extras del arriendo).
- m) Cargo adicional por devolución del vehículo arrendado en una oficina o cuidad distinta a la que fue entregado (DROP OFF)

<u>La tarifa del periodo o tiempo que se alude en la letra a) de la cláusula anterior, se calculará como sigue:</u>

- a) La tarifa por días se entenderá aquella en la que el vehículo se arrienda por un periodo de 24 horas consecutivas, computadas desde la hora de la entrega del vehículo dado en arriendo. La devolución contempla 3 horas de gracia. Pasado ese tiempo se cobra un día adicional, a excepción de tarifas específicas. Días adicionales a los pactados en el contrato podrán ser cobrados a una tarifa mayor a la estipulada o tener una tasa de recargo.
- b) La tarifa por kilometraje opera sobre la base del valor pactado por la unidad de kilómetro, debiendo para el cálculo definitivo multiplicarse este valor por el total de kilómetros recorridos entre el momento de la entrega del vehículo según el registro indicado en las Condiciones Particulares y su devolución al arrendador.
- c) Las tarifas de seguros, coberturas o adicionales se establecen según el valor pactado.
- d) En caso de arriendos pre pagados no se realizarán reembolsos o devoluciones por días no utilizados, cualquiera sea el motivo de la devolución.





- e) Oberst Grimalt Transportes S.P.A. se reserva el derecho de cobrar un día de arriendo por concepto de NO SHOW, en caso de no dar aviso de su anulación antes de 24 horas hábiles antes de la fecha de entrega del arriendo.
- **4.- GARANTÍAS:** Para garantizar el pago de los servicios prestados previo a la entrega del vehículo y junto con la firma del contrato de arrendamiento, se solicitará un cupón en blanco firmado de su tarjeta de crédito personal, debiendo el Ejecutivo Comercial solicitar un código de autorización por un determinado monto a la empresa administradora de esta Tarjeta de Crédito. No se acepta cheque o efectivo en garantía. El titular de la tarjeta de crédito debe ser el mismo titular de la reserva y contrato de arrendamiento, y debe estar presente en el momento del arrendamiento. Eventualmente y en aquellos casos que estén autorizados por la Gerencia Rent a Car o en coordinación entre los Jefes Comerciales, dicha garantía podrá quedar en otra sucursal distinta a donde se está tomando el vehículo en arriendo. El monto de la garantía dependerá de la categoría del vehículo rentado y la modalidad de pago pactada, siendo el mínimo de \$350.000 pesos chilenos.

En el caso de reservas internacionales que no tengan contratados el seguro básico CDW ("Collision Damage Waiver" o "Exención Convencional de Responsabilidad por Daños"), se solicitará una garantía adicional de \$2.000 USD. En este caso, el cliente deberá firmar una declaración de declinación de contrato de seguro básico cliente y será responsable hasta el valor total del vehículo incluyendo gastos de grúa, deposito, legales y administrativos y un cargo razonable por la imposibilidad de uso del vehículo. En el caso de clientes que solicitan la contratación de un permiso internacional para el cruce de la frontera hacia Argentina, es obligatoria la contratación del seguro CDW.

5.- DEVOLUCIÓN: Si el arrendatario se retrasase en la devolución del vehículo en relación con el plazo fijado, incluida la prolongación autorizada si existiere, aun cuando ello se debiera a un caso fortuito o fuerza mayor, deberá pagar tiempo en exceso transcurrido hasta la devolución efectiva del vehículo arrendado con los sobrecargos señalados anteriormente. No obstante lo anterior, se deja especial constancia que toda responsabilidad, cualquiera sea su naturaleza, que pudiera imputársele al arrendador, cesa y termina en forma absoluta en el día y hora de términos del contrato, toda vez que desde este momento deberá entenderse, sin necesidad de prueba que el vehículo ha sido tomado no solo sin la autorización expresa o tácita del arrendador, sino contra su expresa voluntad. En caso de devoluciones fuera de horario o que no esté presente un representante de la arrendadora, el arrendatario se hace responsable del vehículo hasta que se concrete la revisión por parte de la arrendadora. De existir diferencias en el Acta de Entrega/Recepción Vehículo entre la entrega y devolución podrán ser cobrados los daños a posterior.

No se permiten devoluciones de vehículos fuera del país.





6.- CONDUCTORES: El vehículo objeto del presente contrato deberá ser manejado única y exclusivamente por el arrendatario o por otros conductores autorizados y declarados al momento de la suscripción del contrato, debiendo en tal caso consignarse los nombres y antecedentes en los casilleros correspondientes del contrato, los cuales en ningún caso podrán ser menores de 22 años de edad (a excepción de contratar el extra de conductor joven) y si ello ocurriese es de absoluta y única responsabilidad del arrendatario, aceptando desde ya el pago de todos los daños que pueda causar a la empresa, al vehículo y/o terceros. Los conductores se hacen responsables de conducir con licencia al día y habilitada para el manejo de la categoría (modelo) arrendada. De no cumplir con lo anterior queda fuera de toda cobertura de los seguros ante algún posible siniestro.

Si el arriendo del vehículo se hace proporcionando el servicio de chofer, el arrendatario no queda liberado de las obligaciones pertinentes determinadas en este contrato o que puedan seguir de la aplicación de sus cláusulas, haciéndosele extensivas las mismas reglas estipuladas para los conductores adicionales.

7.- VEHÍCULO: Oberst Grimalt Transportes S.P.A. no confirma modelo, color, ni marca especifica de vehículo, solo categoría.

Respecto del vehículo arrendado queda prohibido al arrendatario:

- a) Permitir que el vehículo sea manejado por cualquier persona no autorizada, ni aún en forma ocasional.
- b) Destinarlo al transporte remunerado o al uso como vehículo de transporte público de pasajeros.
- c) Realizar en el vehículo reparaciones, alteraciones o modificaciones de cualquier tipo sin el consentimiento del arrendador.
- d) Destinarlos a usos distintos del estipulado o al transporte de carga o bultos pesados que excedan la capacidad de carga del vehículo. No puede ser utilizado para remolcar o empujar a otro vehículo o para arrastrar tráiler o en labores peligrosas o ilícitas.
- e) Conducirlo bajo efecto de drogas o estupefacientes, bajo la influencia del alcohol y menos aún en estado de ebriedad o sin portar todos los documentos y licencias exigidas por la autoridad; asimismo está prohibido al conductor del vehículo arrendado negarse a que se le practique el examen de alcoholemia y otro que corresponda, requerido por la autoridad competente.
- f) Llevarlo fuera del territorio nacional o fuera del radio máximo que se señala en este contrato, a excepción de contar con un permiso internacional entregado por la arrendadora. g) subarrendar, ceder el arrendamiento o la posesión del vehículo, a terceros. En este caso el arrendatario responderá de los hechos de sus terceros mientras es conducido por personas no autorizadas en la forma antedicha.
- h) Manipular, remover o desmontar el Televia (TAG), pieza o accesorio del vehículo.





- i) Transitar por zonas o lugares que no sean caminos habilitados por las autoridades competentes. En el caso de vehículos de tracción simple queda prohibido el tránsito por rutas no asfaltadas o pavimentadas.
- **8.- MULTAS:** El arrendatario se compromete y obliga a respetar rigurosamente las leyes y reglamentos del tránsito e instrucciones de la autoridad y sus agentes durante el uso del vehículo arrendado, asumiendo todas las responsabilidad por las sanciones, penas o multas por las infracciones del tránsito o de los reglamentos municipales o de otra autoridad competente en que incurra el arrendatario o bien cualquiera de los conductores autorizados y de los gastos que demande para el arrendador su pago.

Para todos los efectos, inclusive aquellos eventos mencionados en los números anteriores, el arrendatario, autoriza en forma irrevocable al arrendador, para que con cargo a su tarjeta de crédito se efectúen transacciones de cargo demorado, correspondientes al valor de las multas por violaciones de leyes de tránsito cometidas durante el período de arrendamiento como los montos que deba pagar por concepto de daños al vehículo arrendado como a terceros. En aquellos casos en que el pago no se efectúe mediante tarjeta de crédito, los cargos por conceptos indicados ser realizarán en la facturación directa a la empresa o persona que arriende el vehículo, siendo ésta la responsable de su pago. Lo anterior puede ser cobrado hasta 2 años posteriores a la devolución del vehículo.

9.- SINIESTROS: Serán de responsabilidad del arrendatario la custodia y conservación del vehículo. Por ello responderá en caso de robo como asimismo de la totalidad de los daños por accidente (o durante su rescate) que éste pueda sufrir hasta el momento de la restitución al arrendador, de acuerdo a los términos de este contrato, hasta una suma equivalente al valor comercial del vehículo, a lo cual deberá agregarse el lucro cesante que sufra el arrendador por la inutilización del mismo, el que se calculará en base al precio de arrendamiento pactado.

Asimismo, el arrendatario será responsable de cualquier siniestro, daño e indemnizaciones de perjuicios incluyendo el daño moral que pudiese producirse a terceros, en su persona, vehículos o bienes, con motivo del uso del bien arrendado, obligándose a soportar las consecuencias pecuniarias y otras provenientes de los daños causados, independiente quien sea el responsable del accidente. El arrendatario se obliga reembolsar al arrendador toda suma que éste se vea obligado a pagar a terceros en su calidad de propietario del vehículo arrendado, como consecuencia de los hechos antes descritos. Sea que dichas cantidades se determinen por sentencia judicial o producto de una transacción y/o avenimiento. La presente obligación subsidiará aún después de terminado el presente contrato e independiente de quien sea el responsable del siniestro.





Serán también de cargo del arrendatario los daños que se causen al vehículo o sus accesorios, por el mismo o por un tercero, en tanto no tenga su entrega en la forma indicada en la cláusula segunda.

En caso de accidente, pérdida o daños del vehículo arrendado, el arrendatario o el conductor deberá denunciar este hecho de manera inmediata en la unidad policial más cercana e informar por escrito de este hecho a Oberst Grimalt Transportes S.P.A. detallando las causas y circunstancias del accidente en un plazo no superior a 12 horas de ocurrido el siniestro, indicando su fecha, lugar, circunstancias y monto estimado de los daños.

En caso que esto ocurra fuera del territorio chileno, la respectiva constancia y/o denuncia deberá ser realizada ante las autoridades del país donde ocurrió el hecho. El arrendatario deberá abstenerse de hacer declaraciones que comprometan en cualquier forma al arrendador. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al arrendatario de los perjuicios que esta situación ocasione al arrendador, sin perjuicio de la denegación de la cobertura que en su caso se hubiere contratado.

10.- SEGURO CDW: No obstante el punto anterior, el arrendatario podrá pactar con el arrendador, mediante el pago de una suma adicional, la exención de la responsabilidad establecida en la cláusula novena precedente hasta el valor comercial del vehículo entregado en arriendo por los daños que este pueda sufrir y hasta por el monto indicado en las condiciones particulares para la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. Aplicarán cargos adicionales (deducible) por accidentes, pérdida o daños, los cuales quedan constatados en las condiciones particulares de este contrato. Para todos los efectos de este contrato, esta modalidad de exención de responsabilidad se denominará cláusula de cobertura CDW ("Cillision Damage Waiver" o "Exención Convencional de Responsabilidad por Daños"). Este seguro cuenta con un deducible a cobrar a todo evento, el cual queda definido en las condiciones particulares del contrato de arriendo.

Sea que el arrendamiento se haya pactado con o sin cláusula de cobertura CDW, el arrendatario siempre será exclusivamente responsable por las siguientes situaciones:

- a) De todo daño causado al automóvil o sus accesorios por el arrendatario o por un tercero, expirado que sea el plazo de contrato o la prórroga autorizada.
- b) Los daños causados a/o por las cosas de dominio o que se hallen en poder del arrendatario o de las personas que se encuentren en el vehículo arrendado, incluso las cosas pertenecientes a terceros que se transporten en el vehículo arrendado, o por los daños que sufran las personas que se encuentren en su interior.
- c) La pérdida de las especies referidas en la letra anterior, sea que ocurra antes, durante o después de la devolución del vehículo.





- d) Los daños que se produzcan en contravención a cualquiera de las obligaciones del arrendatario bajo este contrato.
- e) Daños que sufra el vehículo arrendado y que provenga de accidentes ocurrido por infracción a cualquier norma del tránsito o que implique la comisión de un delito o cuasidelito penal. Asimismo, cuando el conductor del vehículo arrendado se niegue a practicarse el examen de alcoholemia, esté bajo la influencia de psicotrópicos, drogas no autorizadas o no contar con licencia de conducir adecuada u otro que corresponda.
- f) Gastos de traslado y/o rescate del vehículo luego de un accidente, tanto en territorio nacional o fuera del país. El traslado del vehículo se cobrará hasta la oficina más cercano del arrendador.
- g) Robos, hurtos o pérdidas parciales de accesorios del vehículo arrendado, salvo que se haya pactado un seguro adicional por la cobertura de estos conceptos.
- h) Destrucción de neumáticos y llantas, independiente si hay accidente, salvo que se contrate el seguro opcional para dicho fin.
- i) Todo daño derivado de transitar en cualquier circunstancia, por terrenos no destinado al tránsito de vehículos motorizados. A su vez por el uso indebido o mala operación del vehículo arrendado.
- j) Los daños sufridos por el vehículo arrendado cuando su conductor huye del lugar del accidente.
- 11.- DEDUCIBLES: En caso de siniestros como robo del vehículo, pérdida total o volcamiento se define un deducible especial que será cobrado a todo evento. Dicho deducible se encuentra definido en el Contrato de Arriendo. Además en caso de daños menores existe un deducible correspondiente a la cobertura CDW, el cual queda definido en las condiciones particulares. En caso de daños menores se aplicará el cobro del menor valor entre el deducible y el daño ocasionado. El deducible será cobrado al arrendatario independiente de si la responsabilidad del siniestro es del arrendador o de terceros. En caso de siniestro el arrendatario deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar el agravamiento de los daños o pérdidas. De no tomar las medidas los daños anexos podrán ser cobrados al arrendatario. Los cargos a que se refiere esta cláusula deberán ser pagados al momento de la restitución del vehículo arrendado, y en caso contrario, el arrendador estará facultado para incluirlo entre los conceptos a cobrar al arrendatario, según se faculta en la cláusula siguiente. Serán de cargo del arrendatario todos los daños materiales propios o a terceros que excedan los topes establecidos en las condiciones particulares del contrato de arriendo.
- **12.- PAGOS:** El arrendatario deja en poder del arrendador, como depósito de garantía, el voucher o cupón de autorización de cargo de tarjeta de crédito mencionado en la cláusula 4 y lo faculta para disponer de él, e imputarlo al pago de los siguientes conceptos:
- a) Precio del arrendamiento.
- b) El mayor precio del arrendamiento por el retardo de la entrega.





- c) El monto de la suma pactada por el concepto de cláusula de cobertura CDW y otra contratada.
- d) Pago de las multas por transgresiones de leyes de tránsito cometidas durante el periodo de arrendamiento, aunque éstas se reciban en forma posterior al término del arriendo.
- e) Pago de las tarifas o peajes que se adeuden por circular el vehículo arrendado en las vías concesionadas sujetas al sistema electrónico de cobro de peaje automáticos (TAG)
- f) Servicios, equipos y otros adicionales solicitados durante el arriendo del vehículo.
- g) Cargos en caso de siniestros, según se indica en la cláusula precedente.

Cualquier otro cobro del arrendatario que haya sido indicado en estos términos y condiciones. El pago de los saldos o sumas adeudadas podrá perseguirse por vía extrajudicial o judicial, por personal dependiente de la arrendadora o por diputados para el cobro y serán de cargo del deudor las costas de cobranza. A su vez podrán ser publicadas estas deudas en boletines comerciales.

El arrendador queda autorizado para retener y hacer efectivo este depósito de garantía mientras no haya sido excluido definitivamente, toda responsabilidad por estos conceptos. Sin perjuicio de lo anterior y con el solo propósito de pagar los conceptos antes referidos y obligaciones contenidas en el presente contrato, la arrendataria otorga poder especial e irrevocable en los términos del Art. 241 del Código de Comercio a Oberst Grimalt Transportes S.P.A., para que por intermedio de cualquiera de sus apoderados actuando en su nombre y representación, pueda suscribir y completar un voucher o cupón de cargo de tarjeta de crédito con su respectivo código de autorización.

- a) AUTORIZACIÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 de la ley 19.628, el arrendatario autoriza expresamente al arrendador para informar a un banco de datos personales o boletín comercial la mora o incumplimiento de las obligaciones pecuniarias del arrendatario expresadas en este contrato.
- b) FUERZA MAYOR: En caso de prohibición de circulación vehicular determinadas por agentes externos (gobierno, intendencia, subsecretarias, etc.) para ciertas placas patentes, el arrendador no se hace responsable por los días no utilizados, ni tampoco se le obliga el realizar substitución del vehículo involucrado. Serán de cargo del arrendatario los gastos extras que dicha prohibición pudiese ocasionar (gastos por traslados, estacionamientos, etc.).
- **13.- COBERTURAS FUERA DEL PAÍS:** Las coberturas básicas incluidas en el arriendo del vehículo, una vez que traspase la frontera quedará exento de protección al vehículo por robo o hurto, independiente que se haya contratado coberturas adicionales.





14.- ASISTENCIA EN RUTA: Se define como asistencia en ruta al soporte que entrega el arrendador al arrendatario ante un siniestro, y/o problema que pudiese tener el arrendatario. Dicho soporte considera:

Reparación in situ del vehículo en condiciones de emergencia para que éste pueda continuar su viaje. De no ser factible la reparación se considera el servicio de grúa para transportar al vehículo y sus ocupantes a un lugar seguro. El servicio de grúa y transporte será de cargo del arrendatario en caso de accidente. Las reparaciones in situ son: Cargo o puente de batería, cambio de neumático (por el neumático de repuesto) y apertura de vehículo cerrado.

Vehículo de reemplazo sujeto a disponibilidad de la sucursal más cercana. Dicho reemplazo debe ser coordinado por el arrendatario en horario hábil con la sucursal de origen del contrato. No es de responsabilidad de asistencia en ruta dicha coordinación. No se considera vehículo de reemplazo fuera del país.

Para coordinar el servicio de asistencia se debe comunicar al arrendatario al teléfono expuesto en las condiciones particulares de este contrato. El tiempo de demora de atención del servicio de grúa será sujeto a la distancia a la que se encuentre el vehículo, así como también será sujeto a la disponibilidad de grúas al momento del incidente.

En caso de siniestros o accidentes fuera del país solo se considera como asistencia el servicio de grúa para acercar a un lugar seguro (en caso de accidentes es de cargo del arrendatario). Es de responsabilidad del arrendatario la repatriación del vehículo, por lo que éste debe acompañar al vehículo al momento del ingreso al país.

15.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato de las acciones que puedan derivar de él o del uso del vehículo que se da en arriendo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Chile y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, renunciando para este efecto a cualquier fuero o privilegio que les asistiere.

Firma Cliente.

